



DECRETO / DECRET

Expediente nº/ Expedient núm.: 5970/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen/ Resolució amb número i data establerts al marge

Procedimiento/ Procediment: Subvenciones por Concurrencia Competitiva/ Subvencions per Concurrencia Competitiva

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Concejala Delegada de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO/ FETS I FONAMENTS DE DRET

La Concejalía de Educación considera necesario ayudar a sufragar los gastos de las familias empadronadas en Altea por la asistencia de sus hijos/as menores de 3 años, durante parte del curso 2024-2025 a una guardería - escuela de Educación Infantil de primer ciclo, autorizada por la GVA y enclavada en el término municipal, con una convocatoria de ayudas económicas que se regirá por las base que se adjuntan

Por todo ello, de conformidad con el Capítulo II del Título I y artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones en cuanto al procedimiento y lo previsto en las Bases de Ejecución con respecto a la competencia, la existencia de crédito en la partida presupuestaria 09-323-48007 del Presupuesto General de la Corporación correspondiente a la anualidad 2025 por importe de 7.000€

Visto el informe de necesidad realizado por M^a Ángeles Berenguer como Técnica de Educación,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3654 de 10 de octubre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 14 de octubre de 2025./ Vista la proposta de resolució PR/2025/3654 de 10 / d'octubre / 2025 fiscalitzada favorablement amb data de 14 / d'octubre / 2025.

En virtud de delegación de Alcaldía mediante Decreto nº 2023-2030 de 20/06/2023.

RESOLUCIÓN/ RESOLUCIÓ

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas a favor de las familias alteanas por asistencia de niños/as menores de 3 años a una guardería – centro educación





Ajuntament d'Altea

infantil de 1er. ciclo, autorizado por la GVA, enclavado en el término municipal durante parte del curso 2024-2025

SEGUNDO.- Aprobar las bases por las que se regirá la convocatoria de referencia que serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, por parte del departamento de intervención, así como en el BOP y en el tablón de anuncios de la Corporación.

TERCERO- Autorizar el gasto (Fase A) con cargo a la partida 09.323.48007 del Presupuesto Municipal vigente por importe de 7.000€.

CUARTO.- Que se dé cuenta del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE/ DOCUMENT SIGNAT
ELECTRÒNICAMENT**

Codi Validació: 44AWT4N6YY6J56Y6H5XR3AHEC
Verificació: <https://altea.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 7





BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS POR ASISTENCIA DE NIÑOS/AS MENORES DE 3 AÑOS A GUARDERÍA/ CENTRO EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO, AUTORIZADOS POR LA GENERALITAT VALENCIANA(de titularidad privada), DURANTE PARTE DEL CURSO 2024-2025

1.- Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto establecer la concesión de subvenciones para ayudar a sufragar los gastos de familias empadronadas en Altea por la asistencia de sus hijos e hijas menores de 3 años a una guardería/centro educación infantil de primer ciclo, autorizado por la GVA, enclavada en el término municipal de Altea, hasta el mes de septiembre del año en el que se incorporan al ciclo de educación infantil de 3 años.

2.- Requisitos:

- Familias empadronadas en Altea con hijos/as menores de 3 años a su cargo.
- Acreditar número de meses de asistencia del hijo/a menor de 3 años a una guardería o escuela de educación infantil hasta septiembre 2025.
- Los citados centros deberán estar ubicados dentro del término municipal y se **considerará "centro autorizado" a efectos de esta convocatoria aquel centro privado de Educación Infantil primer ciclo (0-3 años) que disponga de la autorización administrativa vigente, concedida por la Conselleria de Educación de la GVA para impartir el citado ciclo.**
- No se computarán los periodos de asistencia a guarderías o escuelas infantiles que sean inferiores a un mes completo. Para acreditar dicha asistencia, será imprescindible presentar justificantes bancarios del pago de las mensualidades correspondientes; no se admitirán recibos como forma de justificación. Asimismo, no se permitirá la suma de quincenas pertenecientes a meses distintos con el fin de alcanzar el cómputo de un mes completo."
- Para ser beneficiario/a de la subvención será imprescindible que el padre y la madre o los tutores legales del alumno/a estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Altea. A su vez, ninguno de ellos deberá estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable firmada.

3- Presupuesto:

Las Ayudas reguladas en estas Bases se financiarán con cargo a la partida de Educación 09.323.48007 del Presupuesto General de la Corporación correspondiente a la anualidad 2025 por importe de 7.000€ bajo la denominación de ayudas por asistencia a guarderías.

4.- Régimen de concesión de las subvenciones:

Las ayudas se concederán en régimen de **conurrencia competitiva** de conformidad con el artículo 22 punto 1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

5.- Criterios para la asignación de la subvención:

50 euros/mes por hijo/a menor de tres años si la Renta Familiar, entendida ésta como la suma de las rentas obtenidas por todas las personas mayores de edad que compongan la unidad familiar, dividida entre todos sus componentes es:





Ajuntament d'Altea

- Inferior o igual al 140% del IPREM anual de 14 pagas, para familias de dos miembros.
- Inferior o igual al 120% del IPREM anual de 14 pagas, para familias de tres miembros.
- Inferior o igual al 110% del IPREM anual de 14 pagas, para familias de cuatro o más miembros.

Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM anual 2025): 8.400€

6.- Renta de la unidad familiar: Para la obtención de la renta anual de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2024 se deberá cumplimentar el anexo II de esta convocatoria autorizando al Ayuntamiento de Altea a confirmar los datos a través de la AEAT.

A tal efecto, todos los miembros de la unidad familiar **mayores de 18 años** autorizarán dicha comprobación con su firma en el citado documento.

La renta de la unidad familiar se determinará dividiendo los ingresos entre el nº de integrantes que la componen. Se consideran integrantes computables de la unidad familiar el solicitante, su cónyuge o persona vinculada por análoga relación de afectividad (unión de hecho) y los hijos/as o menores a cargo de éstos, siempre que convivan en un mismo domicilio, extremo que se acreditará a través de los datos que consten en el Padrón Municipal.

Atendiendo a la normativa vigente, el beneficiario tendrá que declarar la subvención otorgada en su declaración de la renta correspondiente al ejercicio de la concesión.

Las subvenciones serán aplicables por asistencia a guardería durante los meses de **octubre, noviembre y diciembre 2024 y desde el 1 de Enero al 30 de septiembre 2025**

El importe de la ayuda se calculará teniendo en cuenta el número de meses completos en los que concurren los requisitos anteriores

7.- Plazo y forma de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se podrán presentar telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Altea <https://altea.sedelectronica.es> o presencialmente con cita previa, en las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC), sin perjuicio de los demás medios establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP. **El plazo de presentación de solicitudes junto con la documentación complementaria será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante.**

8.- Documentación a aportar :

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.
- Fotocopia del Libro de familia, certificados nacimiento o documentación que acredite los componentes de la unidad familiar.
- Fotocopia del NIF /NIE de ambos cónyuges.
- Volante empadronamiento de la unidad familiar
- Autorización al Ayuntamiento de Altea para que recabe datos de la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta IRPF del ejercicio 2024 de las personas





que integran la unidad familiar cuyos ingresos son computables para el reconocimiento, seguimiento o control de la subvención.

- Fotocopia Título de familia mono-parental
- Los casos de separación/divorcio se deberán aportar copia sentencia y/o convenio regulador.
- **Certificado o informe emitido por la guardería** en el que se detallen los meses completos durante los cuales el niño o niña ha asistido al citado centro.
- **Transferencias bancarias de los pagos efectuados, que acrediten que el importe de asistencia mensual a la guardería ha sido abonado.**(no se admitirán recibos)
- **Declaración responsable de no estar incurso en la prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención y de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Seguridad Social.**

9- Subsanación de defectos:

- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no fuera acompañada de la documentación exigida, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, según lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que el/la interesado/a desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 21 de la LPACAP.

10.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

La aprobación de las bases de esta convocatoria, así como el otorgamiento de la subvenciones corresponderá a la concejalía delegada de educación.

Finalizada la valoración de las solicitudes se formulará propuesta de concesión y denegación de las ayudas, que se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Altea (<https://altea.sedelectronica.es>) dando un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación para que las personas interesadas presenten las alegaciones que consideren convenientes.

11.- Régimen de justificación y pago de la subvención:

Las ayudas se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiario y en el caso de que el crédito fuera insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes presentadas, se estudiará la posible ampliación del mismo. Si esta opción no fuera viable, se establecerá un orden de prelación que vendrá determinado por la menor renta por componente unidad familiar.

La subvención será post-pagable y se procederá a su otorgamiento y pago previa justificación mediante certificado emitido por la guardería que acredite el número de meses completos asistencia hijo/a. A su vez también se tendrá que acreditar que el importe de asistencia ha sido pagado aportando justificantes bancarios de los pagos efectuados.

El pago se realizará por transferencia bancaria y el titular de dicho número de cuenta deberá ser el beneficiario/a de la subvención, es decir, el padre, madre o tutor/a del alumno/a.

12.-Plazo de resolución y notificación:





El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo.

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

13.- Medio de publicación de la convocatoria y notificación de los actos dictados en el procedimiento:

Las presentes bases se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la LGS. Se publicará extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y texto íntegro en la web municipal.

La publicación y notificación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la apertura trámite de audiencia y la resolución de la concesión/denegación se harán mediante edicto en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Altea, (<https://altea.sedelectronica.es>) surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación según lo dispuesto en el art. 45 de la LPACAP.

Las publicaciones en los tabloneros edictales se realizarán en base a lo dispuesto en la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, atendiendo a las instrucciones al respecto emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

14.- Tratamiento de datos personales:

El tratamiento de los datos personales se realiza en base a la legislación vigente en la materia, Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD en adelante), Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD en adelante) y sus desarrollos normativos.

El responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Altea, con domicilio en: Plaça José María Planelles, 1, 03590 Altea. Delegado de Protección de Datos: dpd@altea.es

La finalidad del tratamiento es la gestión de ayudas, becas y subvenciones. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (art. 6.1.c RGPD) y al ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento (art. 6.1.e RGPD).

Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la Agencia Tributaria y en los supuestos previstos por la Ley.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.





Derechos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional, accesible en la página web: <http://www.altea.es/es/politica-de-privacidad>

15.- Facultades:

El Ayuntamiento de Altea se reserva el derecho de interpretar, modificar o anular en su caso, el contenido de las presentes bases.

